



DECRETO N° 1982
Lunes, 16 de septiembre de 2024

**REF: CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE
FUNDACION PRODEMU Y
MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**

Firmado digitalmente por
Claudia Berrios Nilo
Secretario Municipal

El presente documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica la ley N°19.799. Su validez puede ser consultada a través del código QR, o en el sitio web valida.villalegre.cl

VILLA ALEGRE,

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

1. El Convenio de Transferencia de Recursos firmado entre la FUNDACION PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DE LA MUJER, y la I. Municipalidad de Villa Alegre, para la ejecución de "convenio de colaboración para intervenir con las mujeres de la comuna de Villa Alegre" denominado JUNTAS CRECEMOS, firmado por las partes con fecha 01 de julio de 2024.

2. Las atribuciones que me otorga la Ley N° 18.695 de 1988, modificada por las leyes N° 19.130 de 1992 y N° 19.602 de 1999, he resuelto dictar el siguiente:

DECRETO EXENTO:

1) APRUEBASE, Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre la Fundacion PRODEMU y la I. Municipalidad de Villa Alegre, para la ejecución del Programa "JUNTAS CRECEMOS".

ANÓTESE, DESE COPIA A PRODEMU, DEPARTAMENTO DE FINANZAS MUNICIPAL, DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

CLAUDIA VERONICA BERRIOS NILO
SECRETARIO MUNICIPAL

PABLO FUENTES VALLEJOS
ALCALDE

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

FUNDACIÓN PRODEMU

Y

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE

En la ciudad de Talca, Comuna de Talca, a 01 de julio de 2024, comparecen por una parte **FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER**, Persona Jurídica sin fines de lucro, RUT N.º 72.101.000-7, representada por su Directora Ejecutiva Nacional, doña **Cristina Martín Sáez**, RUT N.º 15.677.659-9, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Agustinas N.º 1389, comuna y ciudad de Santiago, en adelante PRODEMU y, por otra, la **MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**, RUT N.º 69.130.200-8, representada por su Alcalde don **PABLO FUENTES VALLEJOS** RUT N.º 11.523.478-1, ambos domiciliados estos efectos en Avenida España 196 Villa Alegre, vienen a celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: Antecedentes. PRODEMU, es una Fundación de Derecho Privado, cuyo propósito institucional es promover los derechos y fortalecer las autonomías de la diversidad de mujeres que habitan en Chile, incidiendo localmente con un enfoque de género y derechos humanos, teniendo como eje principal la interseccionalidad y el territorio.

Por otra parte, la **MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**, es un organismo público, autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de sus habitantes.

SEGUNDO: Objeto del Convenio. Mediante el presente instrumento las partes manifiestan su interés de realizar un trabajo conjunto y, por ello, vienen en suscribir un convenio de colaboración que tendrá por objeto intervenir con las mujeres de la comuna de Villa Alegre.

TERCERO: Obligaciones. Para los efectos de dar cumplimiento al acuerdo señalado en la cláusula anterior:

PRODEMU se compromete a:

1. La ejecución del Programa Juntas Crecemos, dirigido a 20 Mujeres mayores de 18 años que cuenten con un emprendimiento formal o informal o la idea de éste. El taller considera dos etapas formativas:
 - Empoderamiento para la Autonomía Económica
 - Capacitación Técnica
 - Plan de Negocio

1. Aportar la suma de \$2.000.000 por concepto de capital para complementar la inversión de las mujeres participantes del Programa “Juntas Crecemos”, que tendrá como beneficiarias a 20 Mujeres emprendedoras de la comuna de Villa Alegre.
2. Apoyar en la disposición de espacios físicos o dependencias municipales para la ejecución de los talleres, en caso de realizar las sesiones de manera presencial.

CUARTO: Transferencia de recursos. La “Municipalidad de Villa Alegre”, por su parte, en el contexto de los compromisos señalados en el presente convenio, se obliga a transferir a la Fundación, la suma única y total de \$ 2.000.000 (dos millones de pesos), destinada a solventar los gastos derivados de las actividades y/o compromisos indicados en la cláusula anterior, de acuerdo al siguiente cuadro de pago:

Número de Cuota	Monto	Fecha Pago
1	2.000.000	Agosto 2024

- La transferencia de los recursos a los que se refiere el presente numeral, deberá ser entregada a Prodemu, a través de depósito bancario, ya sea a través de cheque, vale vista u otro instrumento o bien mediante transferencia electrónica, en la cuenta corriente institucional N° 43500150107 de Banco Estado, la suma señalada en la cláusula anterior.
- Los recursos aportados por la “Municipalidad de Villa Alegre”, se utilizarán para cubrir los siguientes gastos del proyecto:
- Capital PRODEMU, (insumos para emprendimiento) para mujeres emprendedoras del Programa “Juntas Crecemos”, por la suma de \$2.000.000.-
- Una vez finalizada la vigencia de este instrumento, Prodemu elaborará un Informe Final, el cual incluirá como mínimo: actividades realizadas, resultados alcanzados y rendición de los gastos en que hubiese incurrido. Para estos efectos, acompañará los respaldos contables que correspondan.
- El informe al que se hace referencia, será entregado dentro de los 30 días hábiles posteriores al término de todas y cada una de las actividades y compromisos del presente convenio.

QUINTO: Contrapartes técnicas. A objeto de facilitar la administración del presente Convenio, en un plazo no superior a los 10 días hábiles siguientes a finalizada la total tramitación de este convenio, se instalará una mesa técnica de trabajo, mediante la cual se desarrollarán los acuerdos de trabajo. En esta mesa participarán, a lo menos, Prodemu y “Municipalidad de Villa Alegre”, a través de sus respectivos/as intermediarios/as y colaboradores/as.

- Por PRODEMU, Katherine Brevis Heilbrunn, o quien en su oportunidad designe la

SEXTO: Difusión. En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio y ejecución de todas las actividades referidas en este convenio, y en cualquier soporte utilizado para ello, las partes deberán incluir el logotipo institucional de ambas instituciones.

De la misma forma, en las entrevistas y acciones comunicacionales que se soliciten por parte de los medios o se gestionen por parte de la Municipalidad de Villa Alegre, para sus voceros o voceras, deberá mencionarse que se trata de una actividad realizada en conjunto con PRODEMU.

Las partes acuerdan realizar acciones de difusión asociadas al presente convenio en sus páginas web y/o en los medios de comunicación que se estimen pertinentes de acuerdo a los fines del presente convenio.

Todo lo previamente señalado, debe ser informado a la contraparte del convenio, con la debida antelación, a fin de que exista la posibilidad de coordinar previamente las acciones a desarrollar, y en definitiva para contar con la autorización de la parte contraria, antes de llevar a cabo cualquier acción de difusión.

SÉPTIMO: Vigencia. El presente convenio comenzará a regir con esta fecha y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2024. Con todo, cualquiera de las partes podrá solicitar el término anticipado del mismo, notificando a la contraparte con 30 días de anticipación a través de carta certificada.

OCTAVO: Cláusula de género. En el diseño, ejecución, coordinación y en definitiva, en toda acción que se desarrolle a partir del presente convenio, las partes se comprometen a respetar, proteger y promover los principios de igualdad y no discriminación, a fin de asegurar los derechos de las mujeres y las disidencias sexo genéricas.

Así entonces, las partes deberán realizar acciones específicas durante toda la implementación de este convenio, destinadas a asegurar la igualdad y no discriminación por razones de sexo, género, raza, orientación sexual contra las mujeres y disidencias sexuales, procurando erradicar todo tipo de violencia, derivada de la desigualdad estructural existente entre hombres y mujeres.

Las acciones que se deriven del presente convenio, deben tener como eje fundamental la interseccionalidad, a fin de visibilizar las diferencias entre personas y/o grupos, tomando en cuenta las particularidades de cada uno, para poder asegurar la eficacia de las mismas; y siempre buscando establecer una participación equitativa entre las personas y grupos participantes.

Por otro lado, en todo documento, producto, contenido, etc., que emane de este acuerdo, se debe utilizar un lenguaje inclusivo y no sexista, a fin de asegurar que no exista en ninguna comunicación sesgos o tonos que reflejen visiones prejuiciosas, estereotipadas o discriminatorias de personas o grupos. Asimismo, las partes se comprometen a utilizar el nombre social de las personas participantes e intervinientes en el presente convenio, así

De continuar alguna de las partes de manera injustificada y reiterada incumpliendo la presente cláusula y/o no adoptando medida alguna para colaborar con el cumplimiento de lo aquí señalado dentro del plazo razonable; o bien en el caso de incurrir en acciones u omisiones que afecten los principios de igualdad y no discriminación, se considerará como incumplimiento grave, dando lugar al término inmediato del presente convenio.

NOVENO: Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Ni Prodemu ni la Municipalidad de Villa Alegre, serán responsables en caso de ocurrir un caso fortuito o fuerza mayor, en los términos consagrados en la legislación chilena, que impida la ejecución del presente Convenio.

DÉCIMO: Término anticipado. Cualquiera de las Partes podrá poner término anticipado a este Convenio en cualquier momento, sin necesidad de justificar causa alguna y sin necesidad de intervención o resolución judicial alguna, mediante el envío de un aviso previo y por escrito con 30 días corridos de anticipación a la otra, lo que se formalizará mediante un documento firmado por ambas partes y notificado por carta certificada.

Sin perjuicio de lo anterior, el término anticipado del convenio, no pone fin a las actividades que actualmente se encuentren en ejecución y respecto de las cuales exista un compromiso adquirido previamente con terceras personas, al menos que el incumplimiento diga relación con el numeral octavo señalado precedentemente y sea ello debidamente justificado.

DÉCIMO PRIMERO: Modificaciones al Convenio. Las Partes de común acuerdo podrán modificar el presente documento a través de un Anexo al Convenio, que deberá cumplir con las mismas formalidades aplicables al presente instrumento.

DÉCIMO SEGUNDO: Solución de controversias. Las partes se comprometen a disponer sus mayores esfuerzos en la resolución amigable las controversias que se puedan suscitar durante la ejecución del presente Convenio y sus anexos, o en la interpretación de las cláusulas de este instrumento. Existirá un plazo de 10 días hábiles para buscar una mutua solución de buena fe, a contar de la comunicación por escrito que haga una parte a la otra. Transcurrido dicho plazo sin que las partes lleguen a un acuerdo y/o solución amigable, la dificultad o controversia será sometido a los tribunales de justicia.

DÉCIMO TERCERO: Domicilio. Para los efectos del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Villa Alegre y Comuna de Santiago.

DÉCIMO CUARTO: Ejemplares. Se firma el presente Convenio en 04 ejemplares de igual tenor y valor, quedando 02 de ellos en poder de Prodemu y 02 en poder de Municipalidad de Villa Alegre.

DÉCIMO QUINTO: Personerías. La personería de doña **Cristina Martín Sáez** para representar a Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, **PRODEMU**, consta de Escritura Pública de fecha 22 de septiembre del año 2023, Repertorio N°2814-2023



PRODEMU



La personería de don Pablo Fuentes Vallejos, para representar a la Municipalidad de Villa Alegre, consta en decreto Alcaldicio N°934 del 29 de junio de 2021.


Cristina Martin Sáez
Directora Nacional
PRODEMU
Dirección Ejecutiva
Nacional


Pablo Fuentes Vallejos
ALCALDE
Municipalidad de Villa Alegre